



**Diputadas y Diputados de Santa Fe:**

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha considerado el proyecto de Ley **38402 CD – FP - PS** de las diputadas Hynes, Ulieldin, García Alonso, Cattalini, Corgniali y Balagué, por el cual se crea en el ámbito de la provincia la distinción al conocimiento santafesino; que cuenta con dictamen de la Comisión de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del siguiente texto con modificaciones:

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

**SANCIONA CON FUERZA DE**

**LEY:**

**DISTINCIÓN AL CONOCIMIENTO SANTAFESINO**

**ARTÍCULO 1** - Créase por medio de la presente la 'Distinción al Conocimiento Santafesino'.

**ARTÍCULO 2 - Objetivo.** El objetivo de la distinción es poner en valor el desarrollo de conocimiento santafesino y reconocer a las personas que llevan adelante esta tarea en nuestra provincia.

**ARTÍCULO 3 - Destinatarios.** Se distingue anualmente a personas o grupos de personas que se dediquen a la investigación y el desarrollo tecnológico en cualquier área del conocimiento. La distinción se otorga a quienes hayan realizado aportes significativos para el desarrollo de investigaciones en temas de frontera del conocimiento o a soluciones de situaciones problemáticas en pos de mejorar la calidad de vida de las y los santafesinos; incrementar la competitividad del entramado productivo; desarrollar nuevos emprendimientos de base tecnológica; y/o contribuir al



cuidado del medio ambiente. Se tendrá en cuenta especialmente el enfoque de género en la investigación o desarrollo tecnológico.

La distinción se entregará un año a integrantes de centros e institutos de investigación y otro, a integrantes de empresas basadas en el conocimiento.

**ARTÍCULO 4 - Autoridad de Aplicación.** Es Autoridad de Aplicación de la presente el Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología, o el organismo que en un futuro lo reemplace. Le corresponde a la misma la planificación y desarrollo de actividades tendientes a realizar una convocatoria anual, definiendo la modalidad de la convocatoria, categorías o áreas temáticas, mecanismo de postulación, cronograma de actividades, tipo de distinción, entre otras.

**ARTÍCULO 5 - Comisión evaluadora.** Se conforma una Comisión Evaluadora, encargada de recomendar la distinción de acuerdo a las pautas que fije la Autoridad de Aplicación. La misma está conformada por: un representante del Poder Ejecutivo; dos representantes del Poder Legislativo, uno por la Cámara de Diputados y otro por la Cámara de Senadores; dos representantes del Consejo Ejecutivo de la Agencia Santafesina de Ciencia, Tecnología e Innovación (AsaCTeI), uno por el sector científico y otro por el sector empresario; y un representante de la Academia de Ciencias Médicas de Santa Fe. La misma debe integrarse respetando el criterio de paridad de género.

**ARTÍCULO 6** - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

**Sala de la Comisión, 18 de Noviembre de 2021.**

**FIRMANTES: BLANCO – LENCI – PULLARO – MAHMUD – ESPÍNDOLA  
– BUSATTO – RUBEO – REAL.**